



RAD: 2022-394

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A a través de su apoderado judicial, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, de conformidad numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado, en tanto, no aparece constancia de la práctica de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por BANCOLOMBIA S.A, en contra de YOVANNY PEÑA PINZON.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de los documentos toda vez que las diligencias se presentaron de forma digital.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, como quiera que los mismos carecen de acreditación en el expediente.

CUARTO: De existir, LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 116, PUBLICADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA